

potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme establecen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de mayo de 2001.

*El Director General de
Infraestructuras y Equipamiento,*
P.D. (Orden de 20 de marzo de 2000)
El Secretario General
P.O. de 21 de mayo de 2001
Fdo.: RAFAEL DELGADO NÚÑEZ

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil «Purísima Concepción», de Ávila.

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro Docente Privado «PURÍSIMA CONCEPCIÓN», de Ávila, en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Por lo expuesto, vistas las disposiciones aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en ejercicio de las competencias conferidas, esta Dirección General

ACUERDA:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «PURÍSIMA CONCEPCIÓN» (Código 05000580), de Ávila, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar:

A) *Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «PURÍSIMA CONCEPCIÓN».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Domicilio: C/ Duque de Alba, n.º 12.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Capacidad: 9 unidades, 216 puestos escolares.

B) *Denominación genérica:* Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «PURÍSIMA CONCEPCIÓN».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Domicilio: C/ Duque de Alba, n.º 12.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades, 450 puestos escolares.

C) *Denominación genérica:* Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «PURÍSIMA CONCEPCIÓN».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Domicilio: C/ Duque de Alba, n.º 12.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades, 360 puestos escolares.

Segundo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de su fecha, es decir, a partir del curso académico 2001/2002.

Cuarto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1. primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme establecen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de mayo de 2001.

*El Director General de
Infraestructuras y Equipamiento,*
P.D. (Orden de 20 de marzo de 2000)
El Secretario General
P.O. de 21 de mayo de 2001
Fdo.: RAFAEL DELGADO NÚÑEZ

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA (ÁVILA)

ACUERDO de 29 de abril de 2001, del Ayuntamiento de Navalosa (Ávila), por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar el Escudo y Bandera municipales con los siguientes diseños:

Escudo partido.

Primero: De gules con 9 roeles de oro puestos en 3 palos.

Segundo: De gules con una choza de plata.

Cortado de sinople con un puente de oro, de dos ojos, puesto sobre ondas de plata y azur.

Timbrado de la Corona Real española.

Bandera: Cuadrada en colores verde, amarillo y rojo, con el Escudo de Burgohondo en el centro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalosa, 29 de abril de 2001.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: NICASIO PATO GONZÁLEZ